

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UN PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES EN ADELANTE "COLBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE GONZÁLEZ TEYSSIER; EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ANTONIO ARGÜELLES DÍAZ GONZÁLEZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR POR EL LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN, DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. MANUEL ORTEGA ORTEGA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS Y EL LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ ROARO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "IPN", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE LA "UAEM", REPRESENTADA POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, RECTOR DE LA MISMA; Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "SECYBS", REPRESENTADA POR EL LIC. TOMÁS RUÍZ PÉREZ TITULAR DE LA MISMA, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES" Y, POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", CUYO REPRESENTANTE ES SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ANTONIO GAGO HUGUET, CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LAS INSTITUCIONES":

I.1 De "COLBACH":

Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973, cuyo objeto en términos de lo que dispone el artículo 2º del decreto que lo crea, es el impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio.

I.2 De "CONALEP":

A) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el



CU



27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según lo establece el artículo 2° del Decreto por el que se reforma el diverso que lo crea, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

- B) Que entre sus objetivos cuenta con el de impartir educación profesional técnica a nivel postsecundaria, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la preparación profesional del individuo, de conformidad con el artículo 2°, fracción I del citado Decreto que reforma al diverso que lo crea,

I.3 De "SEP":

Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas.

I.4 De "IPN":

Que es una institución educativa de niveles medio superior y superior, que en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° y 14 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1981, tiene el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con patrimonio y facultades para la celebración del presente convenio, cuyo objeto es consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación y tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social y garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste el propio Instituto.

I.5 De "UAEM":

Que es un organismo público descentralizado, dotado de plena capacidad jurídica y autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, cuyos fines entre otros, está el de impartir la educación media superior y superior, para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente vinculadas con los problemas regionales y nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura con un sentido de servicio social, conforme a su Ley aprobada por decreto núm. 62 de la H. Legislatura del Estado de México, de

Handwritten marks on the left margin, including a large 'M' and a large 'O'.

Handwritten initials 'CM' at the bottom right.

fecha 27 de febrero de 1992, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de marzo del mismo año.

I.6 De "SECYBS":

Que conforme a los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 13, 15, 17, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia central de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del gobierno del Estado o sus organismos descentralizados, con apego a la legislación federal y estatal vigentes.

I. De "EL CENEVAL":

II.1 Que es una asociación civil constituida mediante escritura pública núm. 87036, de fecha 28 de abril de 1994 otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público núm. 49 del Distrito Federal. Dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) así como por resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).

II.2 Que sus fines sustantivos son contribuir a la evaluación y el mejoramiento de la educación superior en México y para ello realiza, entre otras, las funciones de medir, evaluar, analizar y difundir los resultados de la educación superior y media superior, en especial la aptitud académica y el aprendizaje de los estudiantes.

III. De las partes:

III.1 Que con fecha 19 de febrero de 1996 "LAS INSTITUCIONES" y la Universidad Nacional Autónoma de México suscribieron con "EL CENEVAL" un convenio de colaboración a efecto de establecer las bases conforme a las cuales éste llevará a cabo el diseño y calificación del examen de ingreso a la educación media superior en "LAS INSTITUCIONES", que será utilizado en el concurso de selección a que convocarán las propias instituciones.

III.2 Que asimismo, la elaboración del examen antes referido deriva de un minucioso y complejo procedimiento de planeación, experimentación y elaboración, que se desarrollará a partir de normas, políticas y criterios teóricos y metodológicos que establecerán conjuntamente.

III.3 se reconocen reciprocamente el carácter y la capacidad jurídica con que intervienen para suscribir el presente instrumento.



em

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases conforme a las cuales "EL CENEVAL" llevará a cabo el diseño y calificación del examen de ingreso a la educación media superior en "LAS INSTITUCIONES", que será utilizado en el concurso de selección a que convocarán las propias instituciones en la zona metropolitana que conforman el Distrito Federal y 22 municipios conurbados del Estado de México, que son: Chalco, Chicoloapan, Chimaluhacán, Iztapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Valle de Chalco Solidaridad, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Acolman, Coacalco de Berriozabal, Ecatepec, Tecámac, Tultitlán y Tultepec.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CENEVAL" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborar, conforme a las recomendaciones de "LAS INSTITUCIONES", el examen a que se refiere la cláusula primera, así como los reportes de resultados.
- b) Entregar a "LAS INSTITUCIONES" los materiales impresos necesarios para la realización del examen, tales como solicitud de registro, guía de estudio, cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas, a fin de que las propias instituciones se hagan cargo de la inscripción y registro de las personas que sustentarán cada examen, así como de las actividades inherentes a la administración de los exámenes en las instalaciones que determinen "LAS INSTITUCIONES".
- c) Asignar el plantel a cada concursante de acuerdo con los criterios generales proporcionados por "LAS INSTITUCIONES", de los que se hará mención en la convocatoria correspondiente.
- d) Permitir la realización de auditorías por el despacho que, para tal efecto, hayan seleccionado "LAS INSTITUCIONES".
- e) Enviar a cada una de "LAS INSTITUCIONES" el reporte global de los resultados del examen y la asignación de los alumnos en cada uno de los planteles.
- f) Enviar a los sustentantes que lo soliciten, el reporte individual de sus resultados en el examen.

 CM

- g) Las demás que, previo acuerdo, le encarguen "LAS INSTITUCIONES" para el efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Por su parte, "LAS INSTITUCIONES" llevarán a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar a "EL CENEVAL" las instrucciones conforme a las cuales se elaborará el examen a que se refiere la cláusula primera, así como los reportes de resultados.
- b) Definir las características y condiciones de ejecución de los exámenes, tales como fechas y lugares.
- c) Recibir de "EL CENEVAL" los materiales impresos necesarios para la realización del examen, tales como solicitud de registro, guía de estudio, cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas, a fin de que las propias instituciones inscriban y registren a las personas que sustenten el examen, así como hacerse cargo de las actividades inherentes a la administración de los exámenes en las instalaciones que determinen "LAS INSTITUCIONES".
- d) Dar a conocer oportunamente a "EL CENEVAL" los criterios generales de diseño del examen y asignación de planteles, de los cuales deberá hacerse mención en la convocatoria correspondiente y verificar su correcta aplicación.
- e) Autorizar a "EL CENEVAL" para el manejo de la cuenta o cuentas bancarias necesarias para la administración de los recursos provenientes de las aportaciones de quienes se registren al concurso de selección, mismos de los que dispondrá para compensar las erogaciones a su cargo, en función del número de sustentantes en cada examen, así como las que sean a cargo de "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con las especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico que formará parte integrante del presente instrumento.

El Anexo Técnico será signado, por parte de "LAS INSTITUCIONES", por el Secretario Técnico de la COMIPEMS y por "EL CENEVAL" por su Directora Administrativa, será revisable de común acuerdo, previo requerimiento de "EL CENEVAL", en la inteligencia de que la firma de un nuevo Anexo deja sin efecto al anterior.

- f) Designar a las personas a las que se encomendarán las tareas inherentes a la presentación y aplicación del examen (aplicadores, supervisores, auxiliares).
- g) Devolver a "EL CENEVAL" la misma cantidad de solicitudes de registro, cuadernillos de examen y hojas de respuesta.
- h) Decidir, con plena autoridad, el uso de los reportes que le envíe "EL CENEVAL", relativos únicamente a la propia institución que representan.



CM

CUARTA.- "LAS INSTITUCIONES" están de acuerdo en que "EL CENEVAL" podrá usar la información derivada de los resultados de cada examen con propósitos de investigación y para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación educativa. Cualquier difusión pública de resultados, estudios e investigaciones que hiciera "EL CENEVAL" y que implique la identificación de alguna persona o Institución deberá contar previamente con la autorización por escrito del titular de las mismas.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida. Se revisará anualmente a fin de incorporar, si es el caso, modificaciones al respecto, con la excepción a que se refiere la cláusula tercera, inciso e) del presente instrumento.

SEXTA.- Cada una de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con noventa días de anticipación. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil.

POR "LAS INSTITUCIONES"

POR "COLBACH"

**LIC. JORGE GONZÁLEZ TEYSSIER
DIRECTOR GENERAL**

POR "CONALEP"

**LIC. ANTONIO ARGÜELLES DÍAZ
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**

PENÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ENTRE LAS "INSTITUCIONES" Y "EL CENEVAL".

POR "SEP"



LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y COORDINACIÓN



DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR E
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

SEP

DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS



DR. MANUEL ORTEGA ORTEGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS



LIC BENJAMIN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO
FEDERAL

POR "IPN"



ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL


POR "UAEM"



M. EN A. URIEL GALICIA
HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO


ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ENTRE LAS "INSTITUCIONES" Y "EL GENEVAL".

POR "SECYBS"



LIC. TOMÁS RUIZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL GENEVAL"



MTRO. ANTONIO GAGO HUGUET
DIRECTOR GENERAL

ANEXO TECNICO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES (COLBACH); EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP); LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA (SEP); EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN); LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (SECYBS), A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL ING. VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ CASTAÑEDA Y, POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA ADMINISTRATIVA MTRA. EMMA AÍDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil las partes suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales "EL CENEVAL" llevará a cabo el diseño y calificación del examen de ingreso a la educación media superior en "LAS INSTITUCIONES", que será utilizado en el concurso de selección a que convocarán las propias instituciones en la zona metropolitana que conforman el Distrito Federal y 22 municipios conurbados del Estado de México, determinando que el respectivo Anexo Técnico sería firmado, por parte de "LAS INSTITUCIONES", por el Ing. Víctor Manuel Velázquez Castañeda, así como por la Directora Administrativa de "EL CENEVAL" (Cláusulas Primera y Tercera, inciso e).

DECLARACIONES

De "LAS INSTITUCIONES" y de "CENEVAL":

Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento por lo que se reconocen recíprocamente el carácter y la capacidad jurídica con que intervienen.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para el manejo de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación cubiertas por los participantes del concurso de selección para ingreso al bachillerato a que convoquen "LAS INSTITUCIONES", "EL CENEVAL" actuará conforme a lo siguiente:


- a) Abrirá una cuenta bancaria concentradora exclusiva para los depósitos que hagan los participantes en el Concurso y manejará los fondos a través de una cuenta de cheques y contratos de inversión sin riesgo que permitan en todo tiempo tener liquidez y disponibilidad.
- b) Realizará, con cargo a dichos recursos, los gastos de operación que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del Concurso, por lo que facturará a su nombre los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- c) Atenderá oportunamente los requerimientos que, en su caso, les formulen "LAS INSTITUCIONES", a través del Secretario Técnico de la COMIPEMS, quien evaluará que dichos requerimientos sean acordes a los lineamientos establecidos por el Comité Técnico de la COMIPEMS.
- d) Efectuará las contrataciones y pagos por honorarios al personal que, en su caso, le proponga alguna de "LAS INSTITUCIONES", la que será responsable de supervisar y dirigir el servicio contratado para cubrir el registro, la aplicación del examen o la coordinación del concurso, "EL CENEVAL" no intervendrá en la verificación de las actividades contratadas, pero sí verificará que los montos económicos no superen las cantidades aprobadas a la Institución.
- e) Conservará el porcentaje de los recursos captados que se acuerde con "LAS INSTITUCIONES" a efecto de quede como soporte financiero de los gastos que habrán de originarse para el Concurso de Ingreso del próximo año.
- f) Canalizará a "LAS INSTITUCIONES" parte del remanente de los recursos captados ya sea en dinero o en especie, a elección de éstas, en proporción número de participantes registrados y examinados y de acuerdo a la participación de las mismas en las distintas etapas y actividades del Concurso, y se formalizará mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.
- g) Hará llegar informes mensuales y anual a cada una de "LAS INSTITUCIONES". El informe final deberá ser dictaminado por auditor externo.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que las dudas que llegaren a surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente anexo se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas.

TERCERA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma será revisable de común acuerdo, previo requerimiento de "EL CENEVAL", en el entendido que la firma de un nuevo anexo deja sin efecto el anterior.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil.

POR "LAS INSTITUCIONES"



ING. VICTOR MANUEL
VELÁZQUEZ CASTAÑEDA

POR "EL CENEVAL"



EMMA AÍDA BUSTAMANTE
VILDÓSOLA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

